

H. AYUNTAMIENTO

## **DEL MUNICIPIO DE JOLALPAN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



## ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	119
7	Dictamen	123
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	127
9	Apéndice	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL
Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**PREFACIO** 

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo** de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de la instituciones públicas.** 

Los informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Dictamen. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

#### **Atentamente**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

# NOTA METODOLÓGICA

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**NOTA METODOLÓGICA** 

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han

estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema

Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie

de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -

además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota

para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

• Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son

proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de

éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al

proceso de fiscalización.

• El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte

del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas

relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera,

fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

• En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y

observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación

comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las

Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la

correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y

codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados

centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con

la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

#### • Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

#### • Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

#### Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

#### Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

#### • Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

#### Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

#### • Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Apéndice

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

#### Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

#### Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

#### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Pri	mer Ru	bro de	Clasifi	cación	1	
	Apartado Tipo de Procedimiento de Auditoría Finaciera y de Cumplimiento							
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
  - Importe observado: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

<sup>\*</sup>La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Documentación Soporte: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- Descripción de Observaciones: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- Acciones y/o recomendaciones: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
	Primer Rubro	de clasificación		
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento		
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respect al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación	
		de clasificación		
į	Elemento de Revisión	Servicios Personales		
i				
	Importe Observado  Documentación Soporte	\$1,364,692.59  • Evidencia de pago  • Balanza de comprobación  • Concentrado Anual  de Nóminas	   Se numera de manera   consecutiva cada	
1		• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	   Se numera de manera   consecutiva cada   Elemento de Revisión   con números naturales   (1,2,3,4,) y en su conjunto	
	Documentación Soporte  Descripción de las	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual	   Se numera de manera   consecutiva cada   Elemento de Revisión   con números naturales	
	Documentación Soporte  Descripción de las Observaciones  Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad	Evidencia de pago     Balanza de comprobación     Concentrado Anual     de Nóminas  Desarrollo correspondiente al	   Se numera de manera   consecutiva cada   Elemento de Revisión   con números naturales   (1,2,3,4,) y en su conjunto   representa el total de	

Fuente: Elaboración propia

#### Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

		Primer I	Rubro de Clasific	cación en materia (	de Desempeño	
		Apartado General Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente		
	Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2	
	Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones	

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Coción Superior Auditorid de Desempeño Aspectos Relevantes  2 (PRO) 3 (PRE) 4 (s) 5 (EVL) 6 (RCT) Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño  2 (PRO-DOT) (PRE-EPP) 4 (s) 5 (EVL) 6 (RCT) Programación Presupuestación Seguimiento de los acciones de l'indicaciones del l'indicaciones de l'indicac	Apartado General	eneral	Tipo de A	de Auditoría		Tipo de vertiente	rtiente		
Procedimientos Generateise de Auditoria de Desampeño  2 (Rec.) 1 (Mec. 1971) 6 (RCT) 7 (CL) 8 (PC-1971)  Programación Presipuentoción Generateise de Auditoria de Desampeño  (Mec. 1971) 6 (RCT) 7 (CL) 8 (PC-1971) 8 (PC-1971)  Programación Presipuentoción Generateise de Auditoria de Readición de Control Interno  Procedimientos Específicos  (Mec. 1971) (GC-1971) 7 (CL) 8 (PC-1971) 8 (PC-197	5		5.2	2	5.2.1			5.2.2	
2 (ROC) 3 (REC) (Signaturiento de la feut) (Roc-Ince) (	os de Fiscaliz	ación Superior	Auditoría de L	Desembeño	Aspectos Relev	vantes	Resulta	dos y Recomendaciones	
Programoción   Presupuestoción   Seguin-mento   Exolucción de Centro   Presupuestoción   Presupuesto				Procedimientos	Generales de A	uditoría de Desemp	eño		
Programación   Presipuetración   Presipuetración   Presipuetración   Presipuetración   Presipuetración   Presipuetración   Procedimiento   Presipuetración	(1)	2 (PRO)	1 3 (PRE)	4 (\$)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	(PG)	() 9 (PC)
Free Court   (FRE-EPP)   (S-CIPE)   (FOL-ALS)   (FOL	ación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Figure   F				Pro	ocedimientos E	specíficos			
Diagnication   Ejercibio de las compilirianto de los compilirianto de los compilirianto de los compilirianto de los compositores de evaluación (RoCI-Pusis) (RO	MD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	*(Jql-Đq)	(PC-COPLAMUN)*
Cumplimiento de indicodores Seguimiento a las restrictegiaces y de gestión a cicines de evaluación restructegiaces y de genero de control - Cornité de ética con perspectiva de género (CI-ARM) (CI-ARM) (CI-ACMSI)  des Perspectiva de género (CI-ACMSI)  ades Paramunicipales y SOAPAS.  Control información y Committación de Tabajo a control - Macronismos de Tabajo a control - Macronismos de Tabajo a control - Macronismos de Tabajo a control - Cornitro de Tabajo a control - Cornitro de Tabajo a control - Cornitro de Tabajo a control - Macronismos de Tabajo a control - Cornitro de Tabajo a control - Cornitro de Tabajo a control - Macronismos de Tabajo a control - Cornitro de Ta	Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico		Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
Matriz de indicadores per la control le certatégicos y de gestión de jos Documentos para Resultados (reno-m)  Fichas Técnicas  Fichas Técnicas	MD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(ci-Accci)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Fichos Menicadores   Control - Comito de Ética   Control - Con	écnicos del de Desarrollo			Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión		Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
Fichas Técnicas  de los indicadores  de los indicados a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.  Fichas Técnicas  (RCT-16)  (CI-ARM)  (RCT-16)  (CI-ARM)  (RCT-16)  (CI-ARM)  (RCT-16)  (CI-ARM)  (ROT-16)  (R	* (d	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
(RCT-16) (CI-ARM) (Pe-CAP)  Informe de Gobierno Administración de material género (CI-ACPT)  Actividades de perspectiva de género (CI-ACMSI)  Actividades de Control - Macchierno de Trabajo  (CI-ACMSI)  Actividades de Control - Macchierno de Trabajo  (CI-ACMSI)  (CI-ACMSI)  (CI-ACMSI)  (CI-CSPP)  Información Y  (CI-CSPP)  Información Y  (CI-CSPP)  (CI	ación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
Administración de Capacitación de Perspectiva de genero (CI-ACPT)  (CI-ACPT)  (CI-ACMS)  (CI-ACMS)  (CI-ACMS)  (CI-COPT)	DR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. Annicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.	ividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.	AP) **						(CI-ACPT)		
pplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. oplicables para Ayuntamientos y Fittidades Paramunicipales.	itación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.  oplicables para Ayuntamientos y Fittidades Paramunicipales.	PE)***						(CI-ACMSI)		
	le Planeación stratégico						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
	***(lc						(CI-ICSPP)		
	entos de nstitucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario		
	nientos no ap	olicables a las Entido	ades Paramunic	ipales v SOAPAS.			(CI-SACC)		
	ientos no a	aplicables para Ayur	ntamientos y En	tidades Paramunicipales. JAPAS.			Supervisión - Acciones Correctivas		

Fuente: Elaboración propia

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permita contabilizar el número dos de recomendaciones emilidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		o 0 0
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		 

Fuente: Elaboración propia



Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### **JOLALPAN**



#### OF TRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN **EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA** ORGION total: 13,308 hobits Agua entubada Drenaje y saneamiento Mujeres Hombres Electricidad Bibliotecas 51.77% 48.23% 27.34% PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Total: 744,504 toneladas Maíz grano 2,331 toneladas Sorgo grano 670 toneladas Limón 74 toneladas 74.31% **PORCENTAJE DE** LA POBLACIÓN Acceso a rvicios básicos **CON CARENCIAS** PRODUCCIÓN PECUARIA Total: 349 toneladas/litros Producción de carne en canal 34.53% 290 toneladas • Otros Productos 59 litros

**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/87/JOLALPAN

## FISCALIZACIÓN SUPERIOR

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la

administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino

programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y

objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda

pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La llustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53\_Tipos\_de\_auditorias\_desarrolladas



## INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

# 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

# 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

# 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Jolalpan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$685,751.98** (seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 98/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de **\$670,236.98** (seiscientos setenta mil doscientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), lo que representó el **97.74%** de dichos recursos.

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

# 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

### Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

### Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

### Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

AUDITORÍA SUPERIOR

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

# Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

# Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME2023 INDIVIDUAL



# INFORME2023 INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR

mencionados.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

# 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Jolalpan**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Obras y Acciones
- Función Pública

# 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

dimientos gene

dimientos gene ... Seguimiento . PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO **CUENTA PÚBLICA 2023** Perspectiva Participación Control Interno de Género Ciudadana

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

## Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Programación

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

# Presupuestación

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

# Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

### Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# • Rendición de Cuentas y Transparencia

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

## Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

### Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

# • Participación Ciudadana

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# 5. Resultados de la Fiscalización Superior

# 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

### 5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$19,322.75

# Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

La Entidad Fiscalizada remitió documentos denominados "balanza de comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y "Anexo 2 Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes" en el que se identificaron pólizas números A100000002, F110000004 y F120000003 por concepto de cuentas por cobrar, por un monto total de \$19,322.75 (diecinueve mil trescientos veintidós pesos 75/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual omitió presentar documentación que acredite el uso y destino de las erogaciones como: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de solicitud y autorización presupuestales conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), póliza cheque, evidencia de pago y orden de pago, o en su caso, el registro contable y evidencia del reintegro a la cuenta bancaría de Recursos Fiscales por el total de \$19,322.75 (diecinueve mil trescientos veintidós pesos 75/100 M.N.); lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

INFORME INDIVIDUAL Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación e información consistente en; relación de cuentas por cobrar, papel de trabajo de análisis e integración de pólizas del importe observado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, pólizas A100000002 por concepto de "PAGO 2DA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2022"; F110000004 "COMPRA DE COMBUSTIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE 2023" y F120000003 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO" mismas que suman el importe total observado, así mismo remitió pólizas con las que cancela las cuentas por cobrar, requisición, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, orden de pago, estado de cuenta bancario y oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público; por lo que se determina que solventa la observación.

# Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2734/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que, en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Chiautla de Tapia, Puebla, y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Municipio tiene pendiente realizar la aportación por \$927,535.30 (novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.); por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Chiautla de Tapia".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación e información consistente en; papel de trabajo en el cual relacionan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integran el importe de las aportaciones al Centro Penitenciario de Chiautla, los cuales adjunta al papel de trabajo, estados de cuentas bancarios en los cuales se reflejan las aportaciones al centro penitenciario, comprobantes de verificación fiscal por internet, comprobante de pago por transferencia electrónica y oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público; por lo que se determina que solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9, 54, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Convenio de Coordinación Intermunicipal

2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Chiautla de Tapia.

5.1.3 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$25,243.08

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación" del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, misma que fue analizada identificándose gasto registrado en la cuenta 5.1.2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores

de oficina, por un importe de \$25,243.08 (veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 08/100

M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a

la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron

con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que

estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los

recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en

materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no

limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información consistente en: pólizas de egresos por "compra de suministros de escritorio", oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, requisición, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobante de verificación fiscal por internet. De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió presentar documentación comprobatoria en relación con el inventario de almacén para el control de entradas, salidas y existencia de los bienes, evidencia de los bienes entregados y recibidos por los solicitantes de las adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato y acta de cabildo en la que haga constar la aprobación del gasto.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida, implica falta de certeza respecto a la autenticidad de las operaciones, ya que se carece de evidencia de la adquisición y la veracidad de que los artículos de oficina fueron adquiridos en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad y oportunidad, por lo que se determina que no solventa la observación.

# Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0310-23-11/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,243.08 (veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.).

# Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$161,190.27

# Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, misma que fue analizada identificándose gasto registrado en la cuenta 5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos, por un importe de \$161,190.27 (ciento sesenta y un mil ciento noventa pesos 27/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información consistente en: papel de trabajo en el cual relacionan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integran el importe observado, requisiciones, pólizas de egresos, oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, estados de cuentas bancarios en los cuales se reflejan las transferencias de pago, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI), comprobantes de verificación fiscal por internet y bitácoras de consumo de combustible.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió presentar documentación comprobatoria en relación con el dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, resguardos del equipo de transporte y bitácoras de consumo de combustible con datos completos del equipo del transporte, además se detectó en el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal refiere "solicito tenga a bien solicitar la Suficiencia Presupuestal de la Fuente de Financiamiento de Participaciones 2024" y en el oficio de autorización señala "se autoriza la Asignación de Recursos de la Fuente de Financiamiento de Participaciones 2024", por lo que dicha solicitud y autorización corresponde a fondos distintos a Recursos Fiscales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica falta de certeza respecto a la veracidad de la información en la asignación y autorización de los recursos públicos, así como fecha, lugar, términos de los servicios, plazo y condiciones de pago, y los objetivos orientados en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0310-23-11/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$161,190.27 (ciento sesenta y un mil ciento noventa pesos 27/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44,

45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A,

y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y

54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica

Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$432,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación" del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, misma que fue

analizada identificándose gasto registrado en la cuenta 5.1.3.3.1 Servicios legales de contabilidad,

auditoría y otros servicios, por un importe de \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos

00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa

correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos

se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información consistente en: requisición, póliza de egresos, oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, estado de cuenta bancario en el que se refleja el cargo por la transferencia electrónica como evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, acta de visita al lugar, acta de junta de aclaraciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas técnico económicas, dictamen técnico económico, notificación de fallo, documentación comprobatoria de cumplimiento fiscal, identificaciones oficiales, contrato de servicios profesionales por "elaboración de auditorías internas" y evidencia del servicio, por lo que se determina que solventa la observación.

# **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Importe Observado: \$37,586.62

# Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, misma que fue analizada identificándose gasto registrado en la cuenta 5.1.3.5.1 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por un importe de \$37,586.62 (treinta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información consistente en: requisición, póliza de egresos por concepto de instalación eléctrica de los sanitarios de la presidencia, oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, estado de cuenta bancario en el que se refleja la transferencia de pago, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de verificación fiscal por internet y evidencia del servicio adquirido; por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$14,217.01

# Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

# Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0310-1109/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 07 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MJP/21-24/196.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, misma que fue analizada identificándose gasto registrado en la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, por un importe de \$14,217.01 (catorce mil doscientos diecisiete pesos 01/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de diciembre de 2024, al oficio ASE/0348-1109/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 17 de diciembre de 2024 se levantó acta circunstanciada número ASE/0803-1109/ACFI-23/DFM-2024 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información consistente en: requisición, póliza de egresos, oficio de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control, con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, comprobante de pago por transferencia electrónica, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, orden de compra, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobante de verificación fiscal por internet; por lo que se determina que solventa la observación.

# **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

# 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

# 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Jolalpan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

llustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 3, 4, 7, 9, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como

el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los

Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos,

responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de

planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y

metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben

estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de

Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta

fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los

objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una

metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados

medibles y efectivos.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas

públicas del municipio de manera prioritaria.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

**AUDITORÍA SUPERIOR** 

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada

intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una

vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de

recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si

se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos

para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

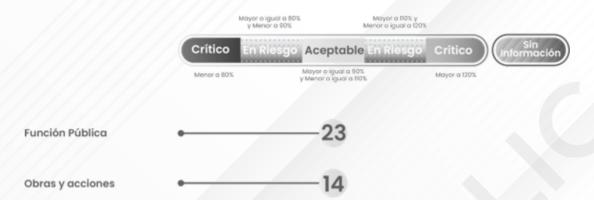
El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios osciló en un rango Aceptable, es decir, mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%, en correspondencia con las metas programadas para cada intervención pública, tal como se

aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

# Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales

para una toma de decisiones informada y eficaz.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por

la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y

justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino

también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar

acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para

alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del

cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y

ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los

criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las

instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y

suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la

protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad

Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interno, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así

como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada,

representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones

institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

# Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

# Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

# Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

Elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que detalla las acciones específicas a seguir para mitigar o reducir la probabilidad de que se materialicen riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

# Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con

perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

Elaboró un programa de capacitación con acciones orientadas a sensibilizar y profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos en materia de igualdad de género, por lo que asegura que las personas encargadas de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres fortalezcan sus conocimientos y competencias en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso

de planeación del Ayuntamiento.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio sequimiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

No se desprendió Acta de Cabildo mediante la cual el Titular de la Presidencia Municipal haya presentado dicho instrumento de planeación estratégica ante el Ayuntamiento para su aprobación, lo que representa la falta de validez del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en; Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de enero de 2022, a través de la cual, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo gestión 2021-2024.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Dicha acta permitió constatar la aprobación del PMD de la Entidad Fiscalizada, por tanto, respecto a la valoración del auditor se determinó que esta **atiende el resultado.** 

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

- El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Los portales de Internet oficiales de la Entidad Fiscalizada, así como en la temporalidad establecida en la normatividad aplicable.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende enlace electrónico de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, en la página oficial del Ayuntamiento.

No obstante, no remitió evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, respecto a la revisión del personal auditor, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

# Recomendación clave 1109-2023-PL-PMD-PUB-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 28 fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78 fracción VI y, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV, y 108, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

De igual forma, no fue posible identificar un apartado con la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir:

- La alineación de los objetivos y metas del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo y/o Plan Nacional de Desarrollo, vigentes en 2023; impidiendo generar sinergia y cooperación entre los niveles de gobierno estatal y federal, respectivamente;
- Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD conllevan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; lo que limita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Jolalpan; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende al resultado**, debido a que es posible identificar que dicho documento contiene la alineación de los objetivos y metas del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo y/o el Plan Nacional de Desarrollo, así como las líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD, que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presenta documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en PMD del H. Ayuntamiento de Jolalpan, el cual integra una instrumentación en apoyo a la formulación de estrategias, objetivos y líneas de acción,

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende al resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo
Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Jolalpan; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende al resultado**, debido a que es posible verificar la integración de la metodología para su seguimiento y evaluación, la cual contiene firmas de elaboración de la Contraloría Municipal, visto bueno de la Tesorería Municipal y la autorización por la Presidencia.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la Administración 2021 - 2024. De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Jolalpan, el cual, integra un apartado que contiene la

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

descripción de los indicadores de carácter estratégico, a fin de medir los objetivos generales de cada uno de los ejes que conformaron el instrumento rector en comento.

Tras la valoración del personal auditor, se determinó que la documentación presentada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura; entendida como el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siquiente:

# Recomendación clave 1109-2023-PRO-DGT-2

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la estructura analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprenden árboles de problemas de cada uno de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.

No obstante, omitió proporcionar árboles de objetivos de los Pp, así mismo no se consideró la selección de alternativas.

Dicho lo anterior, respecto a la valoración del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1109-2023-PRO-DGT-EAPP-3

La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.
- Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

# Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

# Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: PRO-MIR

La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación
- Datos generales de alineación
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presenta documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Pp de cumplimiento final; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atendido el resultado**, debido a que el nombre del indicador a nivel propósito, del Pp denominado "Función Pública" describe lo siguiente: "El municipio de San Miguel Ixitlán cuenta con instrumentos adecuados en materia de servicios administrativos que anteponen la igualdad de hombres y mujeres", situación que impide garantizar que el diseño del Pp haya sido de acuerdo con las necesidades del municipio de Jolalpan, razón por la cual, se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PRO-MIR-4

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios.

En adición, para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación

Datos generales de alineación

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V,

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende el formato de cumplimiento final de los Pp, sin embardo se identificó que el nombre del indicador a nivel propósito del Pp denominado "Función Pública" describe lo siguiente: "El municipio de San Miguel Ixitlán cuenta con instrumentos adecuados en materia de servicios administrativos que anteponen la igualdad de hombres y mujeres".

En adición a lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las matrices de los Pp que conformaron la muestra y de esta manera constatar que la contribución causal para cada nivel de la MIR estuvo apegado exclusivamente al logro de los objetivos del H. Ayuntamiento de Jolalpan, por lo tanto, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

# Recomendación clave 1109-2023-PRO-MIR-LVH-5

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios.

En adición, al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir:

 Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Respecto a la valoración de las FT, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje de cumplimiento del 90% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que no presentaron parámetros de semaforización

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1109-2023-PRO-FTI-6

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales

incluyan como mínimo:

. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.

2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir,

definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas

comprometidas en los Pp.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores

de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Respecto a la valoración de las FT, se observó que, 1 de 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en el criterio de claridad.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PRO-FTI-CRI-7

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a

nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el

PMD.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, con fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende documento denominado "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jolalpan", el cual contiene el marco jurídico, el alcance, la relación de los objetivos del PMD con la Agenda 2030, su vinculación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y su relación con los programas presupuestarios. Además, incluye la evaluación correspondiente al PMD 2021-2023, en la que se puede verificar el

grado de cumplimiento de los indicadores en el ejercicio fiscal 2023.

Tras la valoración por parte del personal auditor, se determinó que la documentación proporcionada atiende el resultado, ya que permite verificar la existencia de un documento normativo, metodológico y técnico en el que se establecieron los criterios para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

durante el ejercicio fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, con fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende los denominados "Lineamientos Generales de los Programas Presupuestarios del Municipio de Jolalpan, Puebla (Administración 2021-2024)", en el cual se puede verificar la metodología basada en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), su relación con el Plan Estatal de Desarrollo, los responsables de la evaluación, la creación teórica para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la elaboración de los árboles de problemas y objetivos, así como un sistema de seguimiento y evaluación.

Aunado a lo anterior, se desconoce si la Entidad Fiscalizada llevó a cabo reportes trimestrales relativos al cumplimiento de los indicadores de desempeño y que además estos hayan sido informados para la toma de decisiones en la asignación del recurso ejecutado conforme al avance de los Pp.

En este sentido, respecto a la valoración del personal auditor **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-S-CIEG-RIEG-8

Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54,

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Modificaciones a los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-CIEG-MOPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); los reportes trimestrales de los programas son una herramienta indispensable para asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera efectiva, transparente y alineada con los objetivos de la planeación municipal, además de ofrecer datos valiosos que ayuden a los responsables de la toma de decisiones a basar sus acciones en evidencia concreta. Este análisis periódico permite identificar tendencias y tomar decisiones informadas para mejorar los resultados.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-S-CIEG-MOPP-9

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios.

En adición, debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Modificaciones normativas.
- Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
- Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- Cambios en la Administración Pública Municipal.
- Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
- Caso fortuito y de fuerza mayor.

Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, con fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende el documento denominado "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jolalpan", el cual contiene el marco jurídico, el alcance, la relación de los objetivos del PMD con la Agenda 2030, su vinculación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, su relación con los programas presupuestarios, así como con el PMD de la gestión anterior. Además, incluye la evaluación correspondiente al PMD 2021-2023, en la que se puede verificar su grado de cumplimiento durante el ejercicio fiscal 2023.

Tras la valoración por parte del personal auditor, se determinó que la documentación proporcionada **atiende el resultado**, ya que permite verificar la existencia de un documento normativo, metodológico y técnico en el que se establecen los criterios para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo durante el ejercicio fiscal 2023.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

De las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación 2023 de la Entidad Fiscalizada, no se halló evidencia respecto a la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) derivados de los informes de resultados de la evaluación del desempeño de los fondos, programas presupuestarios, subsidios o convenios del ejercicio fiscal 2023, lo cual evidencia la falta de seguimiento que por obligatoriedad normativa debe realizarse. Dicha situación conlleva a carecer de un mecanismo de seguimiento a los ASM, mismo que puede ser formalizado a través de un Documento Institucional de Trabajo que permita corroborar el nivel de avance en la atención o implementación de dichos ASM, además de asegurar la implementación de acciones y compromisos de mejora de las intervenciones públicas.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 1109-2023-EVL-SAE-ASM-10

La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II inciso g), 66, 69, 70, 71, 72 fracción, II de la Ley de Planeación

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las Acciones de Evaluación

Elemento de revisión: Publicación de los Informes de Evaluación.

Descripción del resultado: EVL-SAE-PIE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de los Informes de Evaluación, así como su publicación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia).

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, consistente en captura de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Jolalpan, en la que se indica la ruta donde se encuentran ubicados los Informes de Evaluación.

Sin embargo, no es posible acceder al enlace proporcionado, lo que impide corroborar la publicación del documento en comento.

En este sentido, respecto a la valoración por parte del personal auditor, **no se atiende el resultado** y se emite la siguiente:

# Recomendación clave 1109-2023- EVL-SAE-PIE-11

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en; captura de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Jolalpan, en la que se indica la ruta donde se encuentra ubicado el Presupuesto de Egresos.

No obstante, tras la valoración realizada por el personal auditor, se determinó que dicha evidencia **no atiende el resultado**, debido a que no es posible acceder al enlace proporcionado, lo que impide corroborar la publicación del Presupuesto de Egresos.

#### Recomendación clave 1109-2023-RCT-LGCG-PIPP-12

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.
- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.
- Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-RCT-LGCG-CPE-13

La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consiste en; captura de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Jolalpan, en la que se indica la ruta donde se encuentra ubicado Programa Anual de Evaluación 2023.

Sin embargo, no es posible acceder al enlace proporcionado, lo que impide corroborar la publicación del documento en comento.

En consecuencia, **no se atiende el resultado** y se emite la siguiente:

# Recomendación clave 1109-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de:

- Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.

Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Indicadores de interés público", el cual de conformidad con el artículo 77 fracción V del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación debe resultar útil para que el público comprenda las actividades que se realizan de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que regulan a la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por no atendido el resultado y se emite la siquiente:

Recomendación clave 1109-2023-RCT-OTR-INIP-15

La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", el cual de conformidad con el artículo 77 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permite fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende captura de pantalla de la página oficial de transparencia, en la que se indica y se puede verificar la ruta donde se encuentra publicado el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".

Tras la valoración realizada por el personal auditor, se determinó que dicha información es suficiente para **atender el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con el artículo 77 fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende captura de pantalla de la página oficial de transparencia, en la que se indica y se pudo verificar la ruta donde se encuentra publicado el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Tras la valoración realizada por el personal auditor, se determinó que dicha información es suficiente para **atender el resultado** 

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende documentación consistente en:

- Acta de Sesión de Cabildo 39 del H. Ayuntamiento de Chila de fecha 10 de enero de 2023 para aprobar la implementación del Sistema de Control Interno.
- Lineamientos de Control Interno para el Municipio de Chila, gestión 2021-2024.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chila, Puebla, aprobado el 08 de diciembre de 2014.

No obstante, tras la valoración realizada por el personal auditor, se determinó que dicha información **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada corresponde a otra Entidad Fiscalizada, situación que impide su análisis.

Además, no se aportó evidencia suficiente que demuestre la existencia de un marco normativo adecuado para la implementación y consolidación de un Sistema de Control Interno Institucional; por lo que, se emite la siguiente:

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1109-2023-CI-ACN-NORSCI-16

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades,

contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además de asegurarse de implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende:

- Acta de Sesión de Cabildo 39 del H. Ayuntamiento de Chila de fecha 10 de enero de 2023.
- Oficio número CONTRALORIA/MPAL-MCH/022/2023, mediante el cual la Contralora del H.
   Ayuntamiento de Chila comparte el enlace del Código de Ética y Conducta.
- Código de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Chila.

No obstante, al analizar el Código de Ética y Conducta, se identificó que este no corresponde a la Entidad Fiscalizada, por lo que no es posible llevar a cabo su análisis. En consecuencia, se determinó como **no atendido el resultado**, emitiéndose la siguiente:

# Recomendación clave 1109-2023-CI-ACN-CECC-17

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además de asegurarse de contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla.

Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprenden:

- Manuales de procedimientos del H Ayuntamiento de Chila correspondientes a la Contraloría, Dirección Jurídica, Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería.
- Manual de Organización del H Ayuntamiento del Municipio de Chila.

No obstante, al analizar los Manuales de Procedimientos y el Manual de Organización, se identificó que este no corresponde a la Entidad Fiscalizada, por lo que no es posible llevar a cabo su análisis. En consecuencia, se determinó como **no atendido el resultado**, emitiéndose la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1109-2023-CI-ACN-MOMP-18

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades,

contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además de asegurarse de contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a

cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno

para el Sector Público.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción

II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende el "Acta de Sesión de Cabildo 39" del H. Ayuntamiento de Chila, de fecha 10 de enero de 2023 para aprobar en el punto 5 del orden del día la ratificación del Comité de Ética.

Debido a que se identificó que la documentación remitida no corresponde a la Entidad Fiscalizada en revisión, no es posible su validación.

En consecuencia, se determinó como no atendido el resultado, emitiéndose la siguiente:

### Recomendación clave 1109-2023-CI-ACCE-CEPCI-19

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además, es necesario garantizar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, o un órgano equivalente, cuya finalidad sea la difusión y evaluación del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta. Dicho comité deberá ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. Asimismo, se deberá contar con el documento que acredite la designación o, en su caso, la actualización de las personas responsables de su operación. Entre sus funciones, este comité deberá encargarse de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como de sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Además, se deberá presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones realizadas durante el año 2023.

El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende:

- Matriz de Administración del H. Ayuntamiento de Chila.
- Plan de Atención a la Detección, Evaluación y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de Chila.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del H.
   Ayuntamiento de Chila, de fecha 9 de marzo de 2023, en la que, en el punto 3 del orden del día, se verifica la aprobación de la Matriz de Riesgos.

No obstante, tras el análisis de la documentación para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a las acciones de control interno, se determinó que esta no corresponde a la Entidad Fiscalizada, por lo que no es posible su validación.

En consecuencia, se determinó como no atendido el resultado y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 1109-2023-CI-ARM-AR-20

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además de asegurarse de implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende:

- Matriz de Administración del H. Ayuntamiento de Chila.
- Plan de Atención a la Detección, Evaluación y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de Chila.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del H.
   Ayuntamiento de Chila, de fecha 9 de marzo de 2023, en la que, en el punto 3 del orden del día, se verifica la aprobación de la Matriz de Riesgos.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

No obstante, tras el análisis de la documentación presentada como evidencia para la verificación y mitigación de riesgos, se determinó que esta no corresponde a la Entidad Fiscalizada, por lo que no es posible su validación. En consecuencia, determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-CI-ACMSI-SIAR-21

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno.

Además de asegurarse de contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del elemento en revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-CI-ICSPP-IID-22

La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-CI-SACC-SOR-23

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Derivado de la revisión a los ejes, objetivos, estrategias e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

# Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PG-IPL-PMD-24

Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

# **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Instrumentos de Planeación con Perspectiva de Género Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PG-IPL-PP-25

La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 14, fracción II de la Ley de Presupuesto

MERF/MGL/AACC

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PG-PRE-EG-26

Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto

MERF/MGL/AACC

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXIII, 7 Y 49 fracciones I, VIII, XIII Y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PG-ACCI-PIIS-27

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo

MERF/MGL/AACC

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

del Estado de Puebla, 78, fracción LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Evidencia del programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-ECP

Si bien la Entidad Fiscalizada remitió su programa anual de capacitación 2023, el cual contempló la profesionalización de las servidoras y servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad, sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de dichas capacitaciones, por lo que no se constató el cumplimiento de este elemento de revisión.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PG-CAP-ECP-28

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XXII, XXII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracciones I, VIII, XIII y

XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Estos consejos son fundamentales para construir una sociedad más inclusiva, donde las políticas y acciones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo un desarrollo integral.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprenden:

- Actas de instalación del Comité de Participación Social y reportes de capacitaciones en obras públicas del H. Ayuntamiento de Chila relacionadas con mejoras en infraestructura.
- Reporte de capacitación del Comité de Participación Social FIASMUN del H Ayuntamiento de Chila.
- Evidencia fotográfica de las reuniones realizadas con la población.

No obstante, al analizar la evidencia presentada para verificar la implementación de los comités, se identificó que esta no corresponde a la Entidad Fiscalizada en revisión, por lo que no es posible llevar a cabo su análisis y validación.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, se determinó como no atendido el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1109-2023-PC-CPC-ICPS-29

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la \*Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023\*, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMCP/PRESI-07/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que se desprende evidencia fotográfica de buzón de quejas y denuncias, así como enlace a la página oficial del H Ayuntamiento de Chila.

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

No obstante, al analizar de la evidencia que permita la implementación de Mecanismos de Participación ciudadana, se identificó que este no corresponde a la Entidad Fiscalizada, por lo que no es posible llevar a cabo su análisis.

En consecuencia, se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1109-2023-PC-MPC-MP-30

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

#### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Pliegos de observaciones.

#### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 30 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Jolalpan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

#### UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento

Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza

Titular Adjunto de la Auditoría Especial de

Evaluación de Desempeño

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.